

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006542.-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la ciudadana **BETZABE RAMONIS GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.300.547 y la Sociedad Mercantil **UNIDAD ESCOLAR ROMULO GALLEGOS C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 37, Tomo B-34, de fecha 01/12/1989, con reforma inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 01/07/2019, anotada bajo el N° 33, Tomo 33-A; que este Tribunal en el juicio que por **NULLIDAD DE SENTENCIA** fuere incoado en su contra por la abogado en ejercicio **LESLIE FIGUERA CUMANA**, debidamente inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 81.285, en su carácter de Apoderada Judicial del ciudadano **GUSTAVO JESÚS MUNDARAIN SUBERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.243.942, mismo debidamente admitido en fecha 12 de junio de 2026, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO** y **EL VISTAZO**, en el intervalo de Ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles un Defensor Judicial, con quien se entenderán la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

**EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. WINSTON MAITA**

**LA SECRETARIA SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. ELIANNY LÓPEZ**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-10-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN
ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°**

SE HACE SABER:

A los sucesores desconocidos del hoy causante **ANTONIO ENRIQUE SANTOS HERNÁNDEZ (†)**, quien en vida fuere venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad N° V-5.193.553, siendo su último domicilio conocido Residencia Ivenza, Edificio Los Caobos, Apartamento 1-C, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, fallecido en fecha 03 de agosto de 2025, en el Hospital Dr. Domingo Guzmán Lander, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, según consta del Acta de Defunción distinguida con el N° 1.830, anotada en fecha 04 de agosto de 2025, cursante al folio 80, Tomo 8, en los Libros del Registro Civil de la Parroquia San Cristóbal, del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, así como, a todas aquellas personas que pudieran tener interés directo o manifiesto en el presente asunto signado bajo el N° **BP02-V-2026-006441**, contenido del juicio de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoado por los ciudadanos **JESÚS FERNÁNDEZ GUARAMACO** y **JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ FREITES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-8.2963.588** y **V-27.174.507**, respectivamente, ambos de este domicilio, y debidamente asistidos por la abogada en ejercicio **MIRLA JOSEFINA MATA ROJAS**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **80.721**, en contra del penorado causante; que este Tribunal ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, mediante edicto para que comparezcan por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la constancia en autos de la última publicación, consignación y fijación que del presente edicto se haga en el presente expediente, en horas de despacho comprendidas de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.; con la advertencia de que una vez transcurrido dicho lapso, sin que se haya verificado su comparecencia, este Órgano Jurisdiccional procederá al nombramiento de Defensor Judicial a los herederos desconocidos con quien se entenderán la citación y demás trámites legales del juicio de conformidad con el artículo 232 ejusdem. El presente edicto se fijará en la puerta del Tribunal y deberá ser publicado, en el diario digital "Diario El Vistazo" y en "Diario El Tiempo", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana.-

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. LUISA LICETT VELÁSQUEZ FEBRES.**

**EL SECRETARIO
(Fdo.) Abg. JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLEN**

LLVF/Nuvsy R.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-10-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°**

ASUNTO: BP02-V-2026-006407

EDICTO

SE HACE SABER: A los sucesores desconocidos de la ciudadana **KATHLEEN THELMA ASHLEY**, quien en vida fuera británica, mayor de edad, titular del pasaporte n.º 704662833, que en la demanda por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** incoada en contra de la referida ciudadana por **KALILA ALVARADO DE BORELLI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.º V-8.253.562; se ordenó librar el presente edicto para hacerles saber que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días** contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual se fijará en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **"El Tiempo"** y **"Últimas Noticias"**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en dimensiones que permitan su fácil lectura, a darse por citados en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se le hace saber que durante éste término el curso de la causa se suspende y una vez fenecido el mismo, el juicio continuará su curso en el estado en que se encuentra. Adicionalmente, se hace saber que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

**El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winton Maita**

**La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López.
WM/EL/BPO.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-10-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA,
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI. -
Puerto La Cruz, cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).
216° y 167°**

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil Partes Industriales Barcelona, S.R.L., inscrita ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del estado Anzoátegui, bajo el Nro. **48**, Tomo B, en fecha **11** de marzo del año **1.975**, y/o a su apoderado judicial, que por ante este Juzgado cursa demanda presentada por la parte actora, Sociedad Mercantil **COPIFCA, C.A.**, inscrita por ante el registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, en fecha **06** de agosto del año **2.009**, bajo el Nro. **10**, Tomo A-36, con **RIF J-297984038**, representada judicialmente por el Abogado en ejercicio **CARLOS ENRIQUE SIFONTES BRITO**, inscrito en el IPSA bajo el Nro.33.212, en el juicio por **NULLIDAD PARCIAL DE CLÁUSULA CONTRACTUAL**, signada bajo la nomenclatura **BP02-V-2026-006568**, de conformidad con lo establecido en el artículo **223** del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente se le emplaza con el fin de que comparezca ante este Tribunal a darse por citado, dentro del lapso de quince (15) días continuos siguientes a la última publicación en prensa y la fijación del presente cartel en su morada u oficina realizada por la Secretaria de este Juzgado, previa consignación de las publicaciones en el expediente. Se le advierte a la parte demandada que, de no comparecer por medio de Apoderado Judicial dentro del lapso antes indicado, este Juzgado le nombrará un Defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la citación y se continuará el procedimiento hasta su conclusión.

Publíquese el presente cartel en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"ÚLTIMAS NOTICIAS"**, con un intervalo de tres (3) días entre una y otra publicación, y fíjese un ejemplar en la puerta de la morada, oficina o negocio de la parte demanda por la Secretaria de este Tribunal.

**EL JUEZ SUPLENTE;
(Fdo.) ABG. JUAN CARLOS MALENO.**

**LA SECRETARIA ACC.
(Fdo.) ABG. KARLA MILKO
JCM/KM/JM. -**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-10-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 28 de Septiembre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°**

ASUNTO: BP02-J-2026-007252

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **XIADAN WU**, de nacionalidad china, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. E-84.484.040 actuando en representación de su hijo el adolescente, **LONG ZHENG LI WU**, de doce (12) años de edad, nacido en fecha de 28/09/2014, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **JAIME BLANCO**, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 72.400, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 26, folio 181 tomo 11, año 2014, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) En cuanto a los nombres del adolescente, se asentó "LONG ZHENG", siendo lo correcto "LONG ZHENG"; 2) En cuanto a la nota marginal estampada en el renglón "N", se rectificó el error material en el nombre del adolescente de marrras, siendo lo correcto que las rectificaciones por error u omisiones que afecten el contenido del fondo del acta deben realizarse por la vía judicial y no por la vía administrativa. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA AZOCAR.-**

MCAD/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-10-2026

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO**

SIMON BOLIVAR - ESTADO ANZOATEGUI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **CRISTAL NAZARETH BADELL LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-16797036** de nacionalidad venezolana; que en fecha **25/09/2026**, el (la) ciudadano (a): **ABRAHAM JOSE FARIAS AVILA**; titular de la cédula de identidad N° **V-14532174** se presentó ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la **Disolución de la Unión Estable de Hecho**, inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: 1, Acta N° 37 Folio 37, de fecha: 04 / 04 / 2019.**

La Declaración de Disolución quedo inscrita el acta 200 de fecha: 25 / 09 / 2026 del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-

Atentamente

Abg. Judith del V. Pimentel R.

Registradora civil

N° Resolución 140218-016 de fecha: 18/02/2014

N° Gaceta 40.369 de fecha: 11/03/2014

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-10-2026